



La Poma, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 21.029

Salta, miércoles 14 de julio de 2021

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dr. Matías Posadas
Secretario General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 54 Páginas
Año CXII
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 5351401



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Resolución Delegada N° 119 D/2021

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 4,65
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	1	\$ 4,65
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 790,50

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	170	\$ 790,50
Remates administrativos	70	170	\$ 790,50
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	170	\$ 790,50

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	170	\$ 790,50
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	170	\$ 790,50

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	170	\$ 790,50
Asambleas comerciales	70	170	\$ 790,50
Estados contables (Por cada página).....	154	370	\$ 1.720,50

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	170	\$ 790,50
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	100	\$ 465,00
Avisos generales	70	170	\$ 790,50

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 27,90
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 186,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 279,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 372,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 465,00

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 4,65
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 46,50

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 46,50
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 93,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

N° 8258 – Promulgada por Dcto. N° 529 del 12/07/21 – M.P. Y D.S. – ADHIERE LA PROVINCIA DE SALTA A LA LEY NACIONAL N° 27.592 "LEY YOLANDA" QUE TIENE POR OBJETO GARANTIZAR LA FORMACIÓN INTEGRAL EN AMBIENTE, CON PERSPECTIVA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y CON ESPECIAL ÉNFASIS EN CAMBIO CLIMÁTICO PARA LAS PERSONAS QUE SE DESEMPEÑEN EN LA FUNCIÓN PÚBLICA.	7
--	---

DECRETOS

N° 523 del 12/07/2021 – M.D.S. – ACEPTA LA RENUNCIA DEL DR. PABLO DANIEL MARTÍNEZ PALACIOS, AL CARGO DE SUBSECRETARIO DE NIÑEZ Y FAMILIA.	8
N° 524 del 12/07/2021 – M.S. – DISPONE PASE A RETIRO VOLUNTARIO. SUB OFICIAL MAYOR JORGE CAYETANO DELGADO. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	8
N° 525 del 12/07/2021 – M.D.S. – DESIGNA AL DR. DOMINGO SAMUEL VILLENA, EN EL CARGO DE SUBSECRETARIO DE NIÑEZ Y FAMILIA.	9
N° 526 del 12/07/2021 – M.S. – DISPONE PASE A RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL MAYOR MARCELO ENRIQUE ALANÍS. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	10
N° 527 del 12/07/2021 – M.D.S. – APRUEBA PRÓRROGA DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE. SRA. MARÍA GABRIELA LONGARELA. DESTINO: ALBERGUE DE JÓVENES. (VER ANEXO)	11
N° 528 del 12/07/2021 – M.S. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO. SR. MIGUEL UBALDO GUTIÉRREZ.	12
N° 530 del 13/7/2021 – M.G.D.H.T.y J. – ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN DE MESAS RECEPTORAS DE VOTOS QUE FUNCIONARÁN EN EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA, PARA LAS ELECCIONES A CELEBRARSE EL DÍA 15/08/2021. (VER ANEXO)	14

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 331 del 12/07/2021 – M.S.P. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS. SRES. FAUR GUADALUPE ESTEFANIA Y OTROS. (VER ANEXO)	15
--	----

RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 63 del 06/07/2021 – M.Inf. – DISPONE LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE UN SERVIDOR, DESTINADO PARA EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.	16
N° 64 del 07/07/2021 – M.Inf. – APRUEBA PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DE LA RENEGOCIACIÓN DE LA OBRA: PARQUE III – EX BORATERA – SALTA – CAPITAL.	18

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 19.923 (VER ANEXO)	20
---	----

DISPOSICIONES

UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES– N° 39 (VER ANEXO)	21
---	----

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD – SEDE 1° DISTRITO – N° 28/2020.	22
---	----

LICITACIONES PÚBLICAS

SC – MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA N° 201/21	24
SC – MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 202/21	24

ADJUDICACIONES SIMPLES

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 42/21	25
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 21/2020	25
SECCIÓN JUDICIAL	
SUCESORIOS	
SALAZAR, ANDRES JUSTINIANO – EXPTE. N° 22029/18	28
HANNE, HECTOR ANTONIO; POLTI, GLORIA DOLORES EXPTE N° 1-197.310/07	28
BELAN, OSCAR JUAN Y SANTILLAN, DELICIA DEL CARMEN – EXPTE. N° 7757/21	28
GOMEZ, MIGUEL ANGEL – EXPTE. N° 698091/20	29
COBOS, BETTY SOFIA; VALE, OSCAR ALFONSO – EXPTE N° 636374/18	29
SIQUILA, EMILIANA – EXPTE. N° 682.844/19	30
RODRÍGUEZ, ROBINSON AURELIO – EXPTE. N° 727.792/21	30
POSESIONES VEINTEAÑALES	
FLORIANO, CARLOS RAIMUNDO VS. JURADO, NELI ANGELA – CHAYA, TOBÍAS – CHAYA, DAVID RENEE Y OTROS – EXPTE. N° 23.279/20.	30
EDICTOS DE QUIEBRAS	
BERMUDEZ, SONIA MARISEL – EXPTE. N° EXP 739576/21 – EDICTO COMPLEMENTARIO	31
CARAN NIEVES ROSANA EXPTE. N° EXP 740610/21	32
LÓPEZ, RENÉ OSCAR EXPTE. N° EXP 738788/21 – EDICTO COMPLEMENTARIO	32
GIMÉNEZ, MARTÍN ARMANDO EXPTE. N° EXP 740625/21	33
ESCOBAR, SALVADOR ROBUSTIANO EXPTE. N° EXP 740620/21.	33
COLQUE JAVIER ENRIQUE EXPTE. N° EXP-740012/21.	34
EDICTOS JUDICIALES	
CHECA CORRO MODESTO CONTRA MAMANI CHOQUE, TEODORA – EXPTE. N° 625714/2018	35
HUARANCA ESPINOZA, MARCOS ANTONIO C/ SOSSIO CAPASO MARIO GUILLERMO HUMBERTO – EXPTE. N° 630.693/18	35
MILLAN, THIAGO GABRIEL – EXPTE. N° 716525/20	35
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
MILIMETRIC SAS	38
RIKDOM CONSULTING SAS	39
CASEUS SAS	41
ASAMBLEAS COMERCIALES	
LITIO MINERA ARGENTINA SA.	43
AVISOS COMERCIALES	
CONSULMET SRL	43
LABORATORIOS BIOAGRONORT SALTA SRL	44

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

CLUB SPORTIVO FERROCARRIL GENERAL BELGRANO – ROSARIO DE LA FRONTERA	47
PROMUS ONG	47
CENTRO VECINAL BARRIO ISLAS MALVINAS	48
COOPERATIVA DE VIVIENDA TRABAJADORES GRAND BOURG LTDA.	48
ASOCIACIÓN CIVIL LIGA REGIONAL DE FUTBOL – EL CARRIL	49

FE DE ERRATAS

EDICIÓN DE N° 21.027 DE FECHA 12/07/2021	50
--	----

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 13/07/2021	50
---	----



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

LEYES

LEY N° 8.258

Expte. N° 91-43.750/2020, 91-43.754/2020, 91-43.810/2021, 91-43.859/2021 y 90-29.683/2020 (acumulados)

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Adhiérase la provincia de Salta a la Ley Nacional 27.592 “Ley Yolanda” que tiene por objeto garantizar la formación integral en ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático para las personas que se desempeñen en la función pública.

Art. 2°.- La Autoridad de Aplicación deberá establecer dentro de los noventa (90) días posteriores a la promulgación de la presente Ley, los lineamientos generales destinados a las capacitaciones resultantes de lo establecido en la presente Ley.

Art. 3°.- El Poder Ejecutivo Provincial determinará la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

Art. 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 5°.- Invítese a los Municipios a adherir a la presente Ley.

Art. 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día diez del mes de junio del año dos mil veintiuno.

Esteban Amat Lacroix
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

Antonio Marocco
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES – SALTA

Dr. Raúl Romeo Medina
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. Luis Guillermo López Mirau
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES – SALTA

SALTA, 12 de Julio de 2021

DECRETO N° 529

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 91-43.750/2020 Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 8.258, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ – De los Ríos Plaza – Posadas

Fechas de publicación: 14/07/2021
OP N°: SA100038644

DECRETOS

SALTA, 12 de Julio de 2021

DECRETO N° 523
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

VISTO la renuncia presentada por el Dr. Pablo Daniel Martínez Palacios, al cargo de Subsecretario de Niñez y Familia del Ministerio de Desarrollo Social,
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el Dr. **PABLO DANIEL MARTÍNEZ PALACIOS, DNI N° 25.802.242**, a partir del día de la fecha, al cargo de Subsecretario de Niñez y Familia del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Figueroa – Posadas

Fechas de publicación: 14/07/2021
OP N°: SA100038645

SALTA, 12 de Julio de 2021

DECRETO N° 524
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Expediente N° 44-39.540/2020

VISTO el pedido de Retiro Voluntario presentado por el Sub Oficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Jorge Cayetano Delgado; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro conforme lo establece e Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8.128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio solicitado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 585/2021 del Ministerio de Seguridad (fojas 44/45), debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6.818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que

tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997; debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario el Sub Oficial Mayor Jorge Cayetano Delgado quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8 inc. c), del Decreto 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977;

Que por lo expuesto y atento el Dictamen N° 756/2021 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5.519, N° 6.818 y N° 8.128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sub Oficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, **JORGE CAYETANO DELGADO, DNI N° 24.453.419**, Clase 1975, Legajo Personal N° 11.201, Cuerpo Seguridad –Escalafón General– en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Sub Oficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Jorge Cayetano Delgado, DNI N° 24.453.419, Clase 1975, Legajo Personal N° 11.201, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto, N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Posadas

Fechas de publicación: 14/07/2021
OP N°: SA100038646

SALTA, 12 de Julio de 2021

DECRETO N° 525

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

VISTO la Ley N° 8.171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarias de Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que el mencionado instrumento legal establece las competencias del Poder

Ejecutivo Provincial;

Que procede designar a quien ocupará el cargo de Subsecretario de Niñez y Familia del Ministerio de Desarrollo Social;

Que, en consecuencia, es necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase al Dr. **DOMINGO SAMUEL VILLENA**, DNI N° 32.347.553, en el cargo de **SUBSECRETARIO DE NIÑEZ Y FAMILIA** del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del día de la fecha.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Figueroa – Posadas

Fechas de publicación: 14/07/2021
OP N°: SA100038647

SALTA, 12 de Julio de 2021

DECRETO N° 526

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044-307762/2019-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario efectuada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Marcelo Enrique Alanís; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006 este último ratificado mediante Ley N° 8.128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 397/2021 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6.818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario el Suboficial Mayor Marcelo Enrique Alanís, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la

aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 774/2021 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5.519, N° 6.818 y N° 8.128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, **MARCELO ENRIQUE ALANÍS, DNI N° 21.792.932**, Clase 1970, Legajo Personal N° 10.866, Cuerpo Seguridad –Escala General–, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Marcelo Enrique Alanís, DNI N° 21.792.932, Clase 1970, Legajo Personal N° 10.866, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro– Posadas

Fechas de publicación: 14/07/2021
OP N°: SA100038648

SALTA, 12 de Julio de 2021

DECRETO N° 527

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expedientes Nros. 175.102/2020 – código 230 y 105.982/2020 – código 224.

VISTO la prórroga del contrato de locación de inmueble, suscripta entre el Ministerio de Desarrollo Social y la señora María Gabriela Longarela; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 867/2018 se aprobó el contrato de locación del inmueble ubicado en pasaje Lisandro de la Torre N° 587 de la ciudad de Salta, destinado al Albergue de Jóvenes “Dionisio Tolaba”, dependiente de la Secretaría de Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario;

Que en virtud del vencimiento de dicho contrato las partes decidieron suscribir una prórroga;

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 4° de la Resolución N° 27/2021 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, ha intervenido la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Sindicatura interna del Ministerio de Desarrollo Social, tomaron la intervención de su competencia;

Por ello, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 803/2001 y en el artículo 110 de la Ley N° 8.072,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la prórroga del Contrato de Locación de Inmueble, suscripta entre el Ministerio de Desarrollo Social y la señora **MARÍA GABRIELA LONGARELA, DNI N° 22.792.265**, cuyo texto como anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante de lo dispuesto precedentemente, será atendida con fondos de la Unidad de Organización 561002000100, Cuenta 413211.1000, de los Ejercicios 2021 y 2022.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Figueroa – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 14/07/2021
OP N°: SA100038649

SALTA, 12 de Julio de 2021

DECRETO N° 528

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0020001-168610/2016

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por el señor Miguel Ubaldo Gutiérrez, en contra de la Resolución N° 846/2020 del Ministerio de Seguridad; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la misma se rechazó el recurso de revocatoria planteado por el impugnante – Oficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta en contra de la Resolución N° 1.416/2017 del Ministerio de Seguridad, mediante la cual se denegaba por improcedente la petición constitutiva que solicitaba el traspaso de los haberes no remunerativos a remunerativos, a efectos de que impacte en el haber de retiro;

Que conforme las constancias de autos, el recurso jerárquico fue interpuesto conforme a lo dispuesto en el artículo 179 y dentro de los diez hábiles previstos por el artículo 180 de la Ley N° 5.348 –Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta, resultando formalmente admisible, por lo que corresponde su tratamiento;

Que, en su presentación, el impugnante manifiesta que el concepto de “remunerativo” y “no remunerativo” surge del artículo 26 de la Ley N° 6.719, y no del artículo 7° de la Resolución N° 187/2006 de la entonces ex Secretaría de la Gobernación de Seguridad, la que sólo habría establecido pautas de procedimiento, no pudiendo modificar una norma superior;

Que, por lo tanto, concluye que los ítems reclamados, al tratarse de incrementos

salariales genéricos otorgados al personal de la Policía y del Servicio Penitenciario por su sola situación de revista, tendrían naturaleza salarial (cf. a los artículos 26 y 81 de la Ley N° 6.719); y además, deberían estar sujetos al pago de aportes previsionales;

Que en virtud de ello, finalmente reclama el pago retroactivo de las sumas adeudadas por tales conceptos, más los intereses correspondientes;

Que respecto de los agravios del recurrente, cabe decir que, mediante la Ley N° 6.818 se aprobó el acuerdo celebrado entre la Provincia de Salta y el Estado Nacional, mediante el cual se transfirió al Estado Nacional el Sistema de Previsión Social de la Provincia, regulado por la Ley Provincial N° 6.719;

Que además, estableció que las obligaciones de pago correspondientes a retiros y pensiones del personal policial y penitenciario quedarán sujetas a las estipulaciones específicas de las cláusulas octava, novena, décima y undécima (cláusula primera) dispuestas en la Ley N° 6.818, manteniéndose vigente, para dichas fuerzas, el Sistema de la Ley Provincial N° 6.719;

Que con posterioridad, a partir del año 2006, entró en vigencia el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, relativo al Régimen de Retiros y Pensiones del Personal Policial y Penitenciario de la Provincia de Salta, ratificada mediante el Decreto N° 134/2006 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta y N° 301/2006 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que en dicha Acta se estableció que había que adecuar para el personal superior y subalterno de la Policía y del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, el sistema de requisitos en años de servicio, edad y porcentual del haber de retiro que se aplicaba en ese entonces –artículo 73 de la Ley de la Ley Provincial N° 6.719– al sistema del régimen de retiros y pensiones de la Ley Nacional N° 21.965 de la Policía Federal Argentina y el de la Ley Nacional N° 13.018 del Servicio Penitenciario Federal;

Que en la cláusula segunda del Acta, se dispuso modificar la cláusula novena del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional –aprobado por la Ley N° 6.818–, en lo pertinente a la movilidad de las prestaciones, debiéndose proceder para su inmediata aplicación a la actualización de las prestaciones existentes, conforme a la escala salarial vigente para cada jerarquía del personal que percibía dicho beneficio, en carácter de haber de retiros y pensiones policiales y penitenciarias;

Que en esa oportunidad y a fin de hacer operativa la movilidad establecida en el artículo 81 de la Ley N° 6.719, la entonces Secretaría de la Gobernación de Seguridad emitió la Resolución N° 187/2006, que dispuso en su artículo 7°: “Se considera remuneración y haber de retiro a los fines de la presente, especialmente para determinar el pago de aportes y contribuciones y fijar el haber de retiro, todo ingreso que percibiera el agente susceptible de apreciación pecuniaria, sujeta a aporte previsional, en su carácter remunerativo”;

Que, en ese marco, corresponde decir que, la norma citada no tergiversa el concepto de remuneración, como erróneamente lo sostiene el recurrente; por el contrario, establece pautas de procedimiento para determinar el pago de aportes, contribuciones y fijar el haber de retiro;

Que además, cabe señalar que, es facultad exclusiva del Poder Ejecutivo establecer lo sueldos y escalas salariales de la Administración, por resultar materia de política salarial propia, que guarda estrecha vinculación con la división de poderes y la forma republicana; en consecuencia, es dable aclarar que la determinación del carácter no remunerativo de los adicionales que se cuestionan, fueron dispuestos, oportunamente, por los Decretos que los crearon;

Que, en lo que hace al Código N° 591, el Decreto N° 3.647/2008 aprobó la Resolución N° 575/2008 del Ministerio de Seguridad, mediante la cual se propuso la implementación del concepto "Adquisición y/o Conservación de indumentaria" de carácter no bonificable ni remunerativo, a fin de eliminar definitivamente la problemática relacionada con la indumentaria del personal;

Que, asimismo y, con respecto a los Códigos N° 594 y N° 628, el primero fue destinado a palear una compensación por el recargo de servicio en los casos que el puesto requiera mayor responsabilidad, en tanto que el segundo recepta un acuerdo entre el Gobierno y los representantes de los sectores de la Fuerza, relativo a otorgar un adicional no remunerativo ni bonificable;

Que la decisión adoptada es una típica decisión de política salarial, en base a las facultades discrecionales conferidas a la Administración Pública, que no se resulta ni ilegítima, ni arbitraria, según los fundamentos expuestos en los considerandos de los actos dictados a tales fines, por lo que su oportunidad, mérito o conveniencia no son susceptibles de revisión judicial;

Que, en este sentido, la Corte de Justicia de Salta señaló que: "Los aspectos vinculados con el gobierno, la administración de la hacienda y patrimonios públicos, y las políticas respectivas, son materias propias de los poderes ejecutivos y legislativos. Desde luego, compete al Tribunal, en punto a los actos dictados en esas materias, decidir, en casos judiciales, acerca de su legalidad, especialmente en cuanto concierne a su confrontación con la Constitución Nacional. Pero no de su acierto, oportunidad o conveniencia...una de sus misiones más delicadas es saber mantenerse en la esfera de sus funciones, no invadiendo las atribuciones a los otros departamentos de gobierno (Tomo 70:801; ídem 54:63; 52:757);

Que, en virtud a lo expresado y atento el Dictamen N° 159/2021, emitido por la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso jerárquico interpuesto, debiendo emitirse el acto administrativo pertinente;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 144 inciso 2) de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas, por el artículo 2° de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el señor **MIGUEL UBALDO GUTIÉRREZ, DNI N° 5.515.400**, en contra de la Resolución N° 846/2020 del Ministerio de Seguridad, atento los fundamentos invocados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Posadas

Fechas de publicación: 14/07/2021
OP N°: SA100038650

SALTA, 12 de Julio de 2021

DECRETO N° 530

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

Expediente N° 01-115169/2021

VISTO la Resolución N° 198/2021 del Tribunal Electoral de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se propone al Poder Ejecutivo Provincial, para las Elecciones Generales del presente año 2021, convocadas mediante los Decretos N° 39/2021 y N° 192/2021, modificados por el Decreto N° 433/2021, el plan de ubicación de mesas receptoras de votos en los lugares descriptos en el Anexo I de la citada Resolución;

Que en el Anexo II de la misma Resolución N° 198/2021 se establecen los municipios y lugares en los que funcionarán las mesas de electores extranjeros habilitados para votar en el orden municipal;

Que resulta necesario establecer la distribución en los Municipios donde los diferentes partidos políticos y frentes electorales postulan candidatos para nominar a cargos electivos;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Establécese en la forma indicada en los Anexos I y II que forman parte del presente Decreto, la distribución de mesas receptoras de votos, en los lugares allí descriptos que funcionarán en el territorio de la Provincia, para las elecciones convocadas mediante los Decretos N° 39/2021 y N° 192/2019, ambos modificados por el Decreto N° 433/2021, a celebrarse el día 15 de agosto de 2021.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Villada – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 14/07/2021
OP N°: SA100038652

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 12 de Julio de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 331

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 75543/2021 código 321 Cpde. 2

VISTO el Decreto de Necesidad y Urgencia 250/20, la Ley N° 8.188, prorrogada por su similar N° 8.206, el Decreto N° 190/21; y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de los mencionados instrumentos se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Salta, en razón de la situación existente por el COVID-19 (coronavirus) y se posibilitó, a modo de excepción, la contratación de personas con el objetivo de garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios esenciales de salud en todas las Áreas Operativas de Salud de la Provincia, en procura de lograr la suficiencia de dichos servicios;

Que, en ese marco, el señor Ministro de Salud Pública, en ejercicio de sus facultades propias y con fundamento en los artículos 16° y 23° de la Ley N° 8.171, procedió a la contratación pertinente de personas con el perfil adecuado para afrontar las situaciones extremas que eventualmente podrían presentarse como consecuencia de la pandemia por el COVID-19 en la Provincia de Salta, justificados en los términos del artículo 25° de la Ley N° 7.678, modificado por la Ley N° 8.094;

Que, las contrataciones de referencia, se llevaron a cabo teniendo en cuenta las posibles áreas de mayor criticidad, razón por la cual las mismas se encuentran fundamentalmente ceñidas a vigencia de la emergencia sanitaria por el COVID-19;

Que, los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 13° de la Ley N° 8.171, el artículo 2° del Decreto N° 13/19 y el artículo 1° inciso b) de las Resoluciones N° 16/21 y 27/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Contratos de Servicios suscriptos entre el Ministerio de Salud Pública y las personas que se consignan en el Anexo I, que forma para integrante de la presente, en las dependencias y por los períodos que en cada caso se indican.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesta deberá imputarse a la Jurisdicción y Curso de Acción, Ejercicio Vigente del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Esteban – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 14/07/2021
OP N°: SA100038651

RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 06 de Julio de 2021

RESOLUCIÓN N° 63

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 125-222.198/2020-0 y agregados.

VISTO el pedido realizado por la Unidad de Sistema de la Secretaría de Obras Públicas, para la "ADQUISICIÓN DE UN SERVIDOR"; y,

CONSIDERANDO:

Que atento a lo manifestado por la Dirección de Sistemas de la Secretaría de Obras Públicas, el servidor actual que hace funcionar todos los sistemas de la Secretaría de Obras Públicas y del Ministerio de Infraestructura dejó de funcionar en marzo del 2018;

Que pese a haberse realizado todas las reparaciones técnicas posibles, no se pudo reparar el mismo, destacando que además el mismo es muy obsoleto debido al paso del tiempo y las diversas actualizaciones existentes;

Que sin perjuicio de la solicitud originaria (fs. 01), que incluía otros equipamientos informáticos, se recondujo la misma, persiguiéndose únicamente la adquisición del servidor conforme a las características indicadas en los requerimientos y presupuestos obrantes en autos (fs. 6/7 y 12);

Que a fs. 33, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación preventiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 41/45, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas, ambas dependientes del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 27/21 de la citada cartera ministerial;

Que la presente contratación se realizará por el procedimiento de Licitación Pública (artículo 13 de la Ley N° 8.072), en consideración al monto del presupuesto oficial informado;

Que de conformidad a lo establecido por la Resolución N° 187/19 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones y lo informado por la Unidad Central de Contrataciones – en lo relativo al valor del jornal básico sin cargas sociales para el periodo de mayo de 2021–, resulta obligatoria la intervención de la Secretaría de Contrataciones para llevar adelante la contratación;

Que a fs. 46/47, mediante Dictamen N° 319/21, la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite del llamado a licitación pública;

Que a fs. 48, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 09/21;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley N° 8.072, artículo 15 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2018 y Resolución N° 187/19 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Disponer el llamado a Licitación Pública para la “**ADQUISICIÓN DE UN SERVIDOR**”, destinado para el Ministerio de Infraestructura y a la Secretaría de Obras Públicas, con un presupuesto oficial de \$ 1.500.000,00 (pesos un millón quinientos mil) IVA incluido.

ARTÍCULO 2°.– Autorizar a la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a efectuar el llamado a Licitación Pública y a realizar todos los trámites de la presente contratación, hasta la preadjudicación correspondiente.

ARTÍCULO 3°.– El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092022000100 – Cuenta Objeto: 123146 – Aux: 1000 – Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 4°.– Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial, en la página web de la Provincia y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 14/07/2021
OP N°: SA100038625

SALTA, 07 de Julio de 2021

RESOLUCIÓN N° 64

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 311-21.402/19-64 Cpde. y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita una actualización de la Renegociación de la Obra: "PARQUE III - EX BORATERA - SALTA - CAPITAL"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 36/19 del entonces Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda (fs. 254/255) a la Empresa ING. DANIEL MADEO CONSTRUCCIONES, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 107.930.750,30 (pesos ciento siete millones novecientos treinta mil setecientos cincuenta con 30/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de marzo de 2019 (fs. 133/135);

Que por Resolución N° 14/2020 (fs. 256/261) y su rectificatoria N° 74/2020 del Ministerio de Infraestructura (fs. 136/139), se aprueba el proceso de renegociación de la obra, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 141.546.194,49 (pesos ciento cuarenta y un millones quinientos cuarenta y seis mil ciento noventa y cuatro con 49/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de diciembre de 2019 (fs. 140/141);

Que la Cláusula Quinta de Addenda firmada para la Renegociación Contractual aprobada mediante Resolución N° 14/2020 y su rectificatoria N° 74/2020 del Ministerio de Infraestructura, dispone que las partes de común acuerdo puedan readecuar los precios del contrato si se verificasen las circunstancias y condiciones económicas financieras que permitan aplicar los requisitos dispuestos por el Decreto Provincial N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13;

Que a fs. 126/131 y 208/209, el Inspector de Obra de la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la SOP, considera cumplidos los requisitos previstos por el Decreto N° 1.170/2003 y su modificatorio N° 372/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 01 y 156 rola Nota mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 212/213, mediante Actuación N° 167/21 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 215/217 el Dictamen N° 145/21 y a fs. 218 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 5,83 %, 6,60 %, 7,23 %, 7,31 %, 5,69 %, 5,51 %, 6,68 % y 9,84 % del valor del contrato renegociado y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de enero de 2020, marzo de 2020, junio de 2020, septiembre de 2020, octubre de 2020, noviembre de 2020, diciembre de 2020 y febrero de 2021 respectivamente;

Que a fs. 220/227, la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a la realización del descuento del anticipo financiero redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 212.982.947,88 (pesos doscientos doce millones novecientos ochenta y dos mil novecientos cuarenta y siete con 88/100), IVA incluido, a valores correspondientes al mes de febrero de 2021, comprensivo del monto contractual actualizado a valores correspondientes al mes de diciembre de 2019 por la suma de \$ 141.546.194,49 (pesos ciento cuarenta y un millones quinientos cuarenta y seis mil ciento noventa y cuatro con 49/100), de la actualización N° 6 a valores correspondientes al mes de enero de 2020 por la suma de \$ 5.982.850,20 (pesos cinco millones novecientos ochenta y dos mil ochocientos cincuenta con 20/100), de la actualización N° 7 a valores correspondientes al mes de marzo de 2020 por la suma de \$ 7.169.685,29 (pesos siete millones ciento sesenta y nueve mil seiscientos ochenta y cinco con 29/100), de la actualización N° 8 a valores correspondientes al mes de junio de 2020 por la suma de \$ 8.369.739,15 (pesos ocho millones trescientos sesenta y nueve mil setecientos treinta y nueve con 15/100), de la actualización N° 9 a valores correspondientes al mes de septiembre de 2020 por la suma de \$ 9.073.802,60 (pesos nueve millones setenta y tres mil ochocientos dos con 60/100), de la actualización N° 10 a valores correspondientes al mes de octubre de por la suma de \$ 7.577.815,92 (pesos siete millones quinientos setenta y siete mil ochocientos quince con 92/100), de la actualización N° 11 a valores correspondientes al mes de noviembre de 2020 por la suma de \$ 7.760.907,17 (pesos siete millones setecientos sesenta mil novecientos siete con 17/100), de la actualización N° 12 a valores correspondientes al mes de diciembre de 2020 por la suma de \$ 9.917.564,05 (pesos nueve millones novecientos diecisiete mil quinientos sesenta y cuatro con 05/100) y de la actualización N° 13 a valores correspondientes al mes de febrero de 2021 por la suma de \$ 15.584.389,01 (pesos quince millones quinientos ochenta y cuatro mil trescientos ochenta y nueve con 01/100);

Que a fs. 228/235, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 238/244, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 249/251, mediante Dictamen N° 198/21 la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la actualización de precios solicitada;

Que a fs. 253, la Unidad de Sindicatura Interna (USI) del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 59/21;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por la Cláusula Quinta de la Addenda de Renegociación Contractual, el artículo 110 de la Ley N° 8.072, artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/1996, Decretos N° 1.170/2003 y 3.721/2013,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar el proceso de actualización de la Renegociación de la Obra: “**PARQUE III – EX BORATERA – SALTA – CAPITAL**”, adjudicada por Resolución N° 36/19 del entonces Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda y renegociada mediante Resolución N° 14/2020 y su rectificatoria N° 74/2020 del Ministerio de Infraestructura, a la contratista ING. DANIEL MADEO CONSTRUCCIONES.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, renegociada mediante Resolución N° 12/2020 y su rectificatoria N° 72/2020 del Ministerio de Infraestructura, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 212.982.947,88 (pesos doscientos doce millones novecientos ochenta y dos mil novecientos cuarenta y siete con 88/100), IVA incluido, a valores correspondientes al mes de febrero de 2021, comprensivo del monto contractual actualizado a valores correspondientes al mes de diciembre de 2019 por la suma de \$ 141.546.194,49 (pesos ciento cuarenta y un millones quinientos cuarenta y seis mil ciento noventa y cuatro con 49/100), de la actualización N° 6 a valores correspondientes al mes de enero de 2020 por la suma de \$ 5.982.850,20 (pesos cinco millones novecientos ochenta y dos mil ochocientos cincuenta con 20/100), de la actualización N° 7 a valores correspondientes al mes de marzo de 2020 por la suma de \$ 7.169.685,29 (pesos siete millones ciento sesenta y nueve mil seiscientos ochenta y cinco con 29/100), de la actualización N° 8 a valores correspondientes al mes de junio de 2020 por la suma de \$ 8.369.739,15 (pesos ocho millones trescientos sesenta y nueve mil setecientos treinta y nueve con 15/100), de la actualización N° 9 a valores correspondientes al mes de septiembre de 2020 por la suma de \$ 9.073.802,60 (pesos nueve millones setenta y tres mil ochocientos dos con 60/100), de la actualización N° 10 a valores correspondientes al mes de octubre de 2020 por la suma de \$ 7.577.815,92 (pesos siete millones quinientos setenta y siete mil ochocientos quince con 92/100), de la actualización N° 11 a valores correspondientes al mes de noviembre de 2020 por la suma de \$ 7.760.907,17 (pesos siete millones setecientos sesenta mil novecientos siete con 17/100), de la actualización N° 12 a valores correspondientes al mes de diciembre de 2020 por la suma de \$ 9.917.564,05 (pesos nueve millones novecientos diecisiete mil quinientos sesenta y cuatro con 05/100) y de la actualización N° 13 a valores correspondientes al mes de febrero de 2021 por la suma de \$ 15.584.389,01 (pesos quince millones quinientos ochenta y cuatro mil trescientos ochenta y nueve con 01/100).

ARTÍCULO 3°.- Facultar al Secretario de Obras Públicas a suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato con la contratista ING. DANIEL MADEO CONSTRUCCIONES, por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007134701 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 435 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2021.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho**Fechas de publicación:** 14/07/2021
OP N°: SA100038626

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 08 de julio de 2021**RESOLUCIÓN N° 19.923**
MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA

VISTAS:

Las Actuaciones N° 529/21, caratuladas: "Feria Judicial período julio 2021; y,
CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 19.903/20 se determinó el horario y período de la Feria Judicial de julio de 2021 de este Ministerio Público.

Que corresponde designar los Sres. Magistrados, Funcionarios y demás personal de este Organismo que atenderán durante la Feria Judicial mencionada, en coordinación con la Corte de Justicia.

Que en razón de lo expuesto corresponde se dicte la presente.

Por ello;

**EL COLEGIO DE GOBIERNO,
RESUELVE:**

- 1.- APROBAR la nómina de dependencias, Magistrados, Funcionarios y demás personal de este Organismo que atenderán durante la Feria Judicial de Julio de 2021, que, como Anexo integra la presente.
- 2.- ESTABLECER que se podrán efectuar las inclusiones y/o exclusiones que se crean convenientes conforme las necesidades de servicio y tomar los juramentos que fuesen pertinentes.
- 3.- REGÍSTRESE, notifíquese y archívese.

Dra. Mirta Lapad, ASESORA GRAL. DE INCAPACES – PRESIDENTA – **Abel Conejo**,
PROCURADOR GRAL. DE LA PROVINCIA – **Dr. Pedro Oscar García Castiella**, DEFENSOR GRAL.
DE LA PROVINCIA – **Dra. Mirna Paola Obeid**, SECRETARIA DE DESPACHO

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100010556
Fechas de publicación: 14/07/2021
Sin cargo
OP N°: 100086738

DISPOSICIONES

SALTA, 5 de Julio del 2021

DISPOSICIÓN N° 39
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Expte. N° 255- 145.961/21 – Cde. 0

VISTO la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18; y la Ley de Ministerio N° 8.171; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4° del Decreto N° 1.319/18, reglamentario de la Ley N° 8.072 dispone:.... "*La organización del Sistema consta de dos órganos rectores, la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones como órgano rector de las unidades operativas de contrataciones y la Unidad Central de Contrataciones como órgano rector en la centralización de la normativa*",

Que conforme el art. 5° apartado a) de la Ley N° 8.072, la Unidad Central de Contrataciones tiene por función centralizar todo lo referente a políticas, normas, procedimientos, información, control y evaluación del sistema en el ámbito del Poder

Ejecutivo Provincial;

Que según el artículo 5° apartado a) inc. 7) del Decreto N° 1.319/18- Organización del Sistema entre otras tantas tareas, es la de llevar un banco de datos actualizados, en el que consten los elementos necesarios para evacuar consultas, informes, determinar precios testigos y expedir certificaciones, para realizar los controles que estime pertinentes;

Que la Dirección de Contratista de Obras Públicas, ha elaborado el listado de precios finales de los insumos locales para la obra pública, adicionales, planillas, flete carretero y listado de fórmulas, correspondiente al mes de mayo del 2021;

Que a su vez, en el Decreto N° 1.170/03 y en su Decreto Modificatorio N° 3.721/13, se fija un Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública, y autoriza a la entidad contratante a renegociar los contratos aludidos, siguiendo las pautas establecidas en tal procedimiento y en su artículo 4° autoriza a esta Unidad Central de Contrataciones, a establecer como precios finales, los que disponga mensualmente a través del acto administrativo correspondiente;

Que dicho listado formará parte del Sistema de Información de Precios, que esta Unidad Central debe llevar y organizar, según misión de la ley;

Que el Sub-Programa Control de Legalidad de este organismo, ha tomado la intervención que le compete;

Que por lo expuesto, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello, y con encuadre en el inc. a) del artículo 5° de la Ley N° 8.072; y en el artículo 5° - apartado a - inciso 2) y 7) del Dcto. N° 1.319/18,

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Precios Finales de los Insumos Locales para la Obra Pública y Flete Carretero correspondientes al mes de mayo de 2021, para la aplicación del Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública los que como Anexo I, forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Los precios finales previstos en el artículo 1°, tendrán vigencia mientras dure la situación de emergencia económica establecida en la Ley N° 7.125 y sus prórrogas.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, y en la página web del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, e insertar en el Libro de Disposiciones y archivar.

Martínez

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100010557

Fechas de publicación: 14/07/2021

Sin cargo

OP N°: 100086739

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 28/2020
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

Proyecto: SISTEMA C.RE.MA. - MALLA N° 401 B RUTA NACIONAL N° 68 Y 51 - PROVINCIA DE SALTA TRAMO RN N° 68: TALAPAMPA - RÍO ANCHO / RN N° 51: EL AYBAL - CAMPO

QUIJANO.

Convenio de Préstamo N° 3050/OC-AR

Nro. de Proceso: PIVNGIII-71-LPN-0

1- La República Argentina ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el costo de la **Obra:** Sistema C.Re.Ma. - Malla 401 B - Ruta Nacional N° 68 y 51 - Provincia de Salta - Tramo RN N° 68: Talapampa - Río Ancho/RN N° 51: El Aybal - Campo Quijano, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato.

2- El presupuesto oficial de la obra es de **\$ 1.608.597.000,00** - (pesos mil seiscientos ocho millones quinientos noventa y siete mil) **al mes base marzo del 2020**, y tiene un plazo estimado de ejecución de setenta y dos (72) meses. Las Obras de Recuperación y Otras Intervenciones Obligatorias (PR2) se prevén ejecutar durante los primeros veinticuatro (24) meses y las Obras de Mantenimiento de Rutina (PRI) durante los 72 meses de contrato.

3- La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada: Políticas para la adquisición de bienes y obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo, y abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en dichas publicaciones.

4- El Documento de Licitación podrá ser descargado de forma gratuita desde la página web <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso> haciendo click en "Accedé al buscador" y buscando la presente licitación que se encontrará identificada con Número de Licitación como **Licitación Pública Nacional N° 28/2020**, partir del día **02 de julio de 2021**.

5- Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las **11:00 horas** del día **04 de agosto de 2021**. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en persona en la misma dirección y en la fecha y hora mencionadas más arriba, en forma continua y sucesiva según el siguiente orden: **Licitación Pública Nacional N° 28/2020 y Licitación Pública Nacional N° 29/2020**.

El Contratante no será responsable por el extravío o entrega tardía de las ofertas, si es que por tal motivo resultan rechazadas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Seriedad de Oferta en la forma de una garantía de caución por un monto de \$ 16.085.970,00.

6- El domicilio mencionado más arriba es: Dirección Nacional de Vialidad - Sede 1° Distrito: Av. Gral Paz N° 12190, CABA, planta baja, playón. República Argentina

Francisco A. Agolio, JEFE 5° DISTRITO - SALTA (INT.)

Factura de contado: 0011 - 00005987

Fechas de publicación: 02/07/2021, 05/07/2021, 06/07/2021, 07/07/2021, 08/07/2021, 12/07/2021, 13/07/2021, 14/07/2021, 15/07/2021, 16/07/2021, 19/07/2021, 20/07/2021, 21/07/2021, 22/07/2021, 23/07/2021

Importe: \$ 14,668.50

OP N°: 100086504

LICITACIÓN PÚBLICA N° 201/21
SC – MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

Objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD SATELITAL.
Organismo Originante: Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia.
Expediente N°: 0030041-102112/2021-0.
Destino: Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia.
Fecha de Apertura: 21/07/2021 – **Horas:** 10:00.
Precio del Pliego: sin cargo.
Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.
Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.
Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Molina, DIRECTOR GRAL. DE SEGUIMIENTO DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00002930
Fechas de publicación: 14/07/2021
Importe: \$ 790.50
OP N°: 100086754

LICITACIÓN PÚBLICA N° 202/21
SC – MINISTERIO DE SEGURIDAD

Objeto: ADQUISICIÓN DE CARNE VACUNA EN DIFERENTES CORTES, QUESO CUARTIROLO Y CARNE DE CERDO.
Organismo Originante: Ministerio de Seguridad.
Expediente N°: 0140050-86968/2021-0.
Destino: Servicio Penitenciario.
Fecha de Apertura: 21/07/2021 – **Horas:** 10:30.
Precio del Pliego: sin cargo.
Consulta de los Pliegos: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.
Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.
Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Molina, DIRECTOR GRAL. DE SEGUIMIENTO DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 - 00002929
Fechas de publicación: 14/07/2021
Importe: \$ 790.50
OP N°: 100086753

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 42/21 SC - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Objeto: OBRA RENOVACIÓN RED DE AGUA Y CONEXIONES EN EL PASAJE LORENZO MAURIN AL 2200- 2300.

Organismo Originante: Secretaría de Obras Públicas.

Expediente N°: 1100125- 272082/2020-1.

Destino: Dpto. Capital- Provincia de Salta.

Fecha de Apertura: 02/08/2021 - **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: \$ 5.000,00 (pesos cinco mil con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la Adjudicación Simple, en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-00080005708 - CBU N° 2850100630000800057081 - CUIT N° 30-70704016-1.

Consulta: en nuestra página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar/>, vía correo electrónico contratacionesop@salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones, Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, sita en Centro Cívico Grand Bourg, 1° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones - Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, Centro Cívico Grand Bourg - Av. De Los Incas s/N° - 1° block - planta baja - ala este - Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4366114 o vía correo electrónico: contratacionesop@salta.gob.ar.

Moreno, SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Valor al cobro: 0012 - 00002928
Fechas de publicación: 14/07/2021
Importe: \$ 790.50
OP N°: 100086752

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 21/2020 DPTO. CONTABLE FINANCIERO - DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Expediente N°: 0110033-246066/2020-0.

De acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la Ley N° 8.072, se informa el resultado de la

Edición N° 21.029

Salta, miércoles 14 de julio de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Adjudicación Simple N° 21/2020 – Expte. N° 0110033-246066/2020-0 – Presupuesto Oficial \$ 79.100,00 para la adquisición de elementos de protección para personal de la Dirección de Vialidad de Salta.

Firmas Invitadas: ORESTE ENRIQUE FIORI – EXTINGNORT – CARLOS FLORES SH – GOMEZ ROCCO – BOLLINI SA – SALTA GOMA SRL – FERRETERÍA GAY Y CÍA. SRL.

Firmas Oferentes: RICARDO ALTUBE.

Por Resolución N°: 363/2021.

Se Adjudica a la Firma: RICARDO ALTUBE POR UN TOTAL DE \$ 88.800,00.

Casimiro, JEFE (I) DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO – Iriarte, ENCARGADO DE COMPRAS

Factura de contado: 0011 – 00006090

Fechas de publicación: 14/07/2021

Importe: \$ 325.50

OP N°: 100086725



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

 **BOLETÍN
OFICIAL
SALTA**

SUCESORIOS

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez Subrogante del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación con asiento en la ciudad de San José de Metán- Distrito Sur-Secretaría de la Dra. María Eugenia Poma en los autos caratulados: **"SALAZAR, ANDRES JUSTINIANO POR SUCESORIO – EXPTE. N° 22029/18"**, cita por edictos que se publicarán por (01) un día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos.

SAN JOSÉ DE METÁN, 28 de Junio de 2021.

Dra. Maria Jose Deganutti, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00006095

Fechas de publicación: 14/07/2021

Importe: \$ 325.50

OP N°: 100086733

El Dr. Benjamin Perez Ruiz, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Carolina Van Cauwlaert, en los autos caratulados: **"HANNE, HECTOR ANTONIO; POLTI, GLORIA DOLORES – SUCESORIO – EXPTE. N° 1-197.310/07"** "... I- DECLARAR abierto el juicio sucesorio de "Polti, Gloria Dolores por Sucesorio Ab Intestato".- II- ORDENAR la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CC y CN) y 3 (tres) días en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 inc. 2 del CPCC) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión; ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.- ...- Fdo.: Dr. Benjamín Pérez Ruiz (Juez) – Dra. Carolina Van Cauwlaert (Secretaria).

SALTA, 06 de Julio de 2021.

Dra. Carolina Van Cauwlaert, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100010554

Fechas de publicación: 14/07/2021

Sin cargo

OP N°: 100086731

La Dra. Catalina Gallo Puló – Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría del Dr. Federico García, en los autos caratulados: **"BELAN, OSCAR JUAN Y SANTILLAN, DELICIA DEL CARMEN (CAUSANTES) – SUCESORIO – EXPTE. N° 7757/21"**, cítese por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de 30 días, contados

desde la última publicación, comparezcan a hacerlos; valer bajo apercibimiento de ley.
SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 06 de Julio del 2021.

Dr. Federico Garcia, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00006093
Fechas de publicación: 14/07/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100086728

El Dr. José Gabriel Chibán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en los autos caratulados: **"GOMEZ, MIGUEL ANGEL POR SUCESORIO - EXPTE. N° 698091/20"**, ordena la publicación de edictos por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC); cita, y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. José Gabriel Chibán, Juez; Dra. Daniela Inés Quiroga, Secretaria.
SALTA, 24 de Junio de 2021.

Dra. Daniela Ines Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00006092
Fechas de publicación: 14/07/2021, 15/07/2021, 16/07/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 100086728

El Dr. Jose Gabriel Chiban Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, sito en avenida Bolivia N° 4671 de la Ciudad Judicial, en los autos caratulados: **"COBOS, BETTY SOFIA; VALE, OSCAR ALFONSO POR SUCESORIO - EXPEDIENTE N° 636374/18"**, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de Betty Sofia Cobos DNI N° 0.658231 y Oscar Alfonso Vale DNI N° 7.214.108 ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese edictos durante tres (3) días en el Boletín Oficial (art. 723 C.P.C.C). Fdo. Dr. Dr. Jose Gabriel Chiban -Juez- Dr. Nicolás Postigo Zafaranich- Secretario.
SALTA, 16 de Junio de 2021.

Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, SECRETARIO

Factura de contado: 0013 - 00001349
Fechas de publicación: 13/07/2021, 14/07/2021, 15/07/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 400015847

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez del Juzgado de Primera Instancia de en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela Ines Quiroga, en los autos caratulados: **“SIQUILA, EMILIANA POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPEDIENTE N° 682.844/19”**, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, mediante edictos que se publicarán por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva, para que dentro del plazo de treinta días a partir de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley (art. 723C.P.C.C.).
Salta, 13 de Julio de 2020.

Dra. Daniela Ines Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00001348
Fechas de publicación: 13/07/2021, 14/07/2021, 15/07/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 400015846

El Dr. José Gabriel Chibán, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 3ª Nom., Secretaría a cargo de la Dra. Daniela Quiroga en los autos caratulados: **“RODRÍGUEZ, ROBINSON AURELIO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 727.792/21”**, cita por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.) a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 30 de Junio de 2021.

Dra. Daniela Ines Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00001341
Fechas de publicación: 12/07/2021, 13/07/2021, 14/07/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 400015838

POSESIONES VEINTEAÑALES

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, de la 2ª Nominación del Distrito Judicial del Sur-Metán, Secretaría de la Dra. Nelly Elizabeth García, en los autos caratulados: **“FLORIANO, CARLOS RAIMUNDO VS. JURADO, NELI ANGELA – CHAYA, TOBÍAS – CHAYA, DAVID RENEE – CHAYA, CORA SELVA – CHAYA, ELVA SUSANA – CHAYA, CARLOS RENEE – CHAYA, SUSANA PATRICIA – CHAYA, MARÍA ALEJANDRA – CHAYA, MARCELO ANTONIO S/ADQUISICIÓN DEL DOMINIO POR**

PRESCRIPCIÓN – EXPTE. N° 23.279/20", cita a los Sres. Neli Angela Jurado, Tobías Chaya; David Renee Chaya, Cora Selva Chaya y Elva Susana Chaya y/o sus herederos y a toda otra persona que se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como fracción del catastro N° 6191, fracción B, ubicado en calle Cl. Santa Rosa N° 150 – B° El Jardín de la ciudad de San José de Metán; por edictos que se publicarán por cinco días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, para que en el término de seis días a contar desde su última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial para que los represente.

SAN JOSÉ DE METÁN, 01 de Julio de 2021.

Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100010548
Fechas de publicación: 13/07/2021, 14/07/2021, 16/07/2021, 19/07/2021, 15/07/2021
Sin cargo
OP N°: 100086709

EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"BERMUDEZ, SONIA MARISEL – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP 739576/21"**, ordena la publicación del presente Edicto Complementario al de fecha 14/06/21 en el que se hizo saber que en fecha **14 de Junio de 2021** se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** de la Sra. Sonia Marisel Bermúdez, DNI N° 27.175.926, CUIL N° 27-27175926-1, con domicilio real en Av. Jardín, casa N° 21, barrio Jardín, La Caldera y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 07 de julio de 2021 se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos el CPN Fernando Gabriel Am, DNI N° 28.051.199, Matrícula N° 2490, domiciliado en calle España N° 1521, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 10:00 a 12:00 horas en el domicilio procesal sito en calle España N° 1521, de esta ciudad. Igualmente SE HA FIJADO el día 30 de agosto de 2021 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 05 de octubre de 2021 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 19 de noviembre de 2021 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 LCQ).

SECRETARÍA, 08 de Julio de 2021.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – **Dra. Marcela Montiel Abeleira**, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00002924
Fechas de publicación: 13/07/2021, 14/07/2021, 15/07/2021, 16/07/2021, 19/07/2021
Importe: \$ 2,815.80
OP N°: 100086715

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: "**CARAN, NIEVES ROSANA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 740.610/21**", hace saber que en fecha 06 de julio de 2021 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** de la Sra. Nieves Rosana Caran, DNI N° 23.795.335 CUIL N° 27-23795335-0, con domicilio real en grupo 234, block I, departamento 5, barrio Castañares y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 29 de Julio de 2021 a horas 09:00 para que tenga lugar el **sorteo del Síndico Titular y Suplente (Listado Clase B)**. Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. **INTIMAR** a la fallida y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 06 de Julio de 2021.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez,
SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00002897

Fechas de publicación: 12/07/2021, 13/07/2021, 14/07/2021, 15/07/2021, 16/07/2021

Importe: \$ 2,885.70

OP N°: 100086654

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: "**LÓPEZ, RENÉ OSCAR – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP 738788/21**", ordena la publicación del presente Edicto Complementario al de fecha 10/06/21 en el que se hizo saber que en fecha 10 de Junio de 2021 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** del Sr. René Oscar López, DNI N° 30.972.885, CUIL N° 20-30972885-9, con domicilio real en calle Canal de Beagle N° 890, barrio 1° de Mayo, Campo Quijano y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517 de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 06 de Julio de 2021 se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos el CPN Ariel Federico Levin, DNI N° 28.886.685, Matrícula N° 112648, domiciliado en calle Los Mandarinos N° 384, barrio Tres Cerritos, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 18:00 a 20:00 horas, en el domicilio sito en calle Los Mandarinos N° 384, barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. Igualmente SE HA FIJADO el día 05 de Agosto de 2021 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 10 de Septiembre de 2021 o

el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 28 de Octubre de 2021 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 LCQ).
SECRETARÍA, 29 de Junio de 2021.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00002891
Fechas de publicación: 12/07/2021, 13/07/2021, 14/07/2021, 15/07/2021, 16/07/2021
Importe: \$ 2,862.40
OP N°: 100086643

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: "**GIMÉNEZ MARTÍN ARMANDO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 740625/21**", hace saber que en fecha 06 de Julio de 2021 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Martín Armando Giménez, DNI N° 33.753.753, CUIL N° 20-33753753-8, con domicilio real en calle Lavalle N° 1801, Villa Angelita y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 29 de Julio de 2021 a horas 10:00 para que tenga lugar el sorteo del Síndico Titular y Suplente (Listado Clase B). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 06 de Julio de 2021.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00002877
Fechas de publicación: 08/07/2021, 12/07/2021, 13/07/2021, 14/07/2021, 15/07/2021
Importe: \$ 1,627.50
OP N°: 100086624

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: "**ESCOBAR, SALVADOR ROBUSTIANO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 740.620/21**", hace saber que en fecha 05 de Julio de 2021 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Salvador Robustiano Escobar, DNI N° 27.753.956, CUIL N° 20-27753956-0, con domicilio real en calle Nicolás Medina N° 80, Villa del Sol y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 29 de Julio de 2021 a horas 11:00 para que tenga lugar el sorteo del Síndico

Titular y Suplente (Listado Clase B). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 05 de Julio de 2021.

Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00002875

Fechas de publicación: 07/07/2021, 08/07/2021, 12/07/2021, 13/07/2021, 14/07/2021

Importe: \$ 2,233.30

OP N°: 100086603

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: "**COLQUE, JAVIER ENRIQUE POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 740012/21**", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **1) DECLARAR en estado de quiebra al Sr. Javier Enrique COLQUE, DNI N° 27.972.883**, con domicilio real declarado en Pasaje 221, casa 1620, B° Santa Ana I y procesal constituido a todos los efectos legales en Pueyrredón N° 517, ambos de la ciudad de Salta. **2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 30 de agosto de 2021**, o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. **5) FIJAR el día 18 de octubre de 2021** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (art. 14 inc. 9, 35 y Concs. LCQ). **6) DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día **1 de diciembre de 2021** (art. 39 y Concs. LCQ). **7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 2.600,00.**

SALTA, 1 de Julio de 2021.

Pablo Javier Muiños, JUEZ – Claudina del Valle Xamena Zárate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00002864

Fechas de publicación: 07/07/2021, 08/07/2021, 12/07/2021, 13/07/2021, 14/07/2021

Importe: \$ 2,629.40

OP N°: 100086577

EDICTOS JUDICIALES

La Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia Primera Nominación, Dra. Inés Villa Nougues, con Secretaría de la Dra. María José Romera, en los autos caratulados: **"CHECA CORRO, MODESTO CONTRA MAMANI CHOQUE, TEODORA POR CUIDADO PERSONAL – EXPTE. N° 625714/2018"**, CITA por EDICTOS a la Sra. Teodora Mamani Choque, DNI N° 95.243.768, que se publicarán por el plazo de 2 (dos) días en el Boletín Oficial y un diario comercial, a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los 9 (nueve) días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que la represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda.

SALTA, 23 de Diciembre de 2020.

Dra. Ines Villa Nougues, JUEZA – Dra. Maria Jose Romera, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100010546

Fechas de publicación: 13/07/2021, 14/07/2021

Sin cargo

OP N°: 100086697

La Dra. Maria Fernand Barrantes, Jueza sub. de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, Secretaría de la Dra. Sandra Carolina Perea, en los autos caratulados: **"HUARANCA ESPINOZA, MARCOS ANTONIO C/ SOSSIO CAPASO MARIO GUILLERMO HUMBERTO S/ ESCRITURACIÓN – ANOTACIÓN DE LITIS – Expte. N° 630.693/18"**, cita y emplaza al Sr. Mario Guillermo Humberto Sossio Copaso mediante edictos que serán publicados por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno, para que dentro de 6 (seis) días a partir de la última publicación comparezca a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que lo represente en el juicio (art. 343 – 2da. parte del C.P.C.C.)

SALTA, 01 de Julio de 2021.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00001340

Fechas de publicación: 12/07/2021, 13/07/2021, 14/07/2021

Importe: \$ 976.50

OP N°: 400015837

La Dra. Claudia Noemi Guemes, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia de 3ª Nominación, Secretaría de la Dra. Daniela Fico, actuando en autos caratulados: **"MILLAN, THIAGO GABRIEL POR ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE – EXPTE. N° 716525/20"**, ordena la publicación de edictos una vez al mes por el lapso de dos meses en un diario oficial, e informa que podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación, y que la sentencia será oponible a terceros desde su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. (art. 70 del C.P.C.y C.). Fdo. Dra.

Edición N° 21.029
Salta, miércoles 14 de julio de 2021
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Claudia Noemi, Jueza – Dra. Daniela Fico, Secretaria.
SALTA, 26 de Abril de 2021.

Dra. Claudia Noemi Guemes, JUEZA – Dra. Daniela Fico, SECRETARIA (I)

Factura de contado: 0013 – 00001254
Fechas de publicación: 14/06/2021, 14/07/2021
Importe: \$ 651.00
OP N°: 400015724



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

MILIMETRIC SAS

Por instrumento privado, de fecha 4 de junio de 2021 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada MILIMETRIC SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Adolfo Güemes N° 1179 de la ciudad de Salta Capital.

Socios: Nicolás D'Andrea Isasmendi, DNI N° 32.165.979, CUIT N° 23-32165979- 9, de nacionalidad argentino, nacido el 11/06/86, profesión contador público, estado civil soltero, con domicilio legal en calle Estanislao del Campo N° 1555, Villa San Lorenzo, provincia de Salta; Tomás D'Andrea Isasmendi, DNI N° 30.637.879, CUIT N° 20-30637879-2, de nacionalidad argentino, nacido el 10/06/1984, profesión ingeniero industrial estado civil soltero, con domicilio legal en Adolfo Güemes N° 1179, Salta Capital, provincia de Salta; Octavio Day, DNI N° 33.046.691, CUIT N° 20-33046691-0, de nacionalidad argentino, nacido el 22/12/1987, profesión administrador de empresas, estado civil casado en primeras nupcias con Ana Delfina Güemes, con domicilio legal en manzana 28, lote 7, B° Praderas de San Lorenzo, San Lorenzo Chico, provincia de Salta; y Manuel Antonio Güemes, DNI N° 36.802.028, CUIT N° 20-36802028-2, de nacionalidad argentino, nacido el 16/01/1992, profesión ingeniero industrial, estado civil soltero, con domicilio legal en calle Franco Sosa 1321, B° Los Pinos, Salta Capital, Provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: a) Industriales y comerciales: explotación industrial y comercial de negocios relacionados a la industria de la construcción. Fabricación, producción, ensamblaje, fraccionamiento, distribución, comercialización y compraventa, al por mayor y menor, de todo tipo de insumos y materiales para la construcción, incluyendo, sin que implique limitación: aberturas de aluminio, pvc, madera, y cualquier otro tipo de materiales; vidrios y cristales de todo tipo, así como sus derivados, aleaciones o cualquier otro material similar que en el futuro se aplique para la construcción; materiales para construcción en seco o steel framing, tales como perfiles de acero galvanizado, placas OSB, aislaciones, fijaciones, anclajes, accesorios y cualquier otro artículo que sea necesario o que en el futuro se implemente para construcción en seco o *Steel framing*; cortinas de todo tipo y materiales, b) Construcción: construcción, remodelación y/o ampliación de edificaciones de cualquier tipo o naturaleza, y realización de todo tipo de obras de carácter público o privado, incluidas obras civiles e instalaciones accesorias respectivas. Realización de obras de instalación de aberturas, puertas, ventanas, vidrios. Construcción de obras en seco o *Steel framing*. c) Servicios: prestación de servicios de reparación y post venta de todos los productos, materiales e insumos detallados en el presente objeto social. Servicios de transporte de cargas, almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de todo tipo de materiales y mercaderías para la industria de la construcción y sus derivados, d) E-commerce: comercialización de los servicios y productos indicados anteriormente, por medios y plataformas electrónicas, online, espacios de *e-commerce*, telefónico, o cualquier otro soporte o software que en el futuro se desarrolle. Para el desarrollo de todas las actividades detalladas en su objeto, la sociedad podrá explotar franquicias nacionales e internacionales, otorgar franquicias a terceros nacionales e internacionales, conceder mandatos, consignaciones, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones,

intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación vigente.

Capital: \$ 400.000, dividido por 400.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por: Nicolás D'Andrea Isasmendi suscribe 100.000 (cien mil) acciones; Tomás D'Andrea Isasmendi suscribe 100.000 (cien mil) acciones; Octavio Day suscribe 100.000 (cien mil) acciones; y Manuel Antonio Güemes suscribe 100.000 (cien mil) acciones. El capital se integra en su totalidad en dinero en efectivo.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. **Administradores:** Administrador Titular: Sr. Nicolás D'Andrea Isasmendi, DNI N° 32.165.979, domicilio especial en Estanislao del Campo N° 1555, Villa San Lorenzo, Provincia de Salta; Administrador Suplente: Sr. Octavio Day, DNI N° 33.046.691, domicilio espacial en manzana 28, lote 7, B° Praderas de San Lorenzo, San Lorenzo Chico, provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00006100

Fechas de publicación: 14/07/2021

Importe: \$ 1,793.40

OP N°: 100086741

RIKDOM CONSULTING SAS

Por instrumento privado, de fecha 16 de marzo de 2021, y por adenda de fecha 12 de mayo de 2021, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada RIKDOM CONSULTING SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle 13 de Julio N° 19, B° Portezuelo Norte, localidad de la ciudad de Salta.

Socios: María Inés Del Barco, DNI N° 28.634.391, CUIT 27-28634391-6, de nacionalidad argentina, nacida el 13 de noviembre de 1981, profesión: contadora pública, estado civil: soltera, con domicilio en Pasaje La Tablada N° 174, localidad de la ciudad de Salta, en la provincia de Salta; Ignacio Matías Colom Vila, DNI N° 36.801.901, CUIT N° 20-36801901-2, de nacionalidad argentina, nacido el 08 de febrero de 1992, profesión: Lic. en administración de empresas, estado civil: casado en primeras nupcias con María Emilia Sanín Milian, DNI 32.347.449, con domicilio en Ameghino 238 4° A, localidad de la ciudad de Salta, en la provincia de Salta; Matías Benjamín Fayón Sanjinés, DNI N° 35.477.221, CUIT N°

20-35477221-4, de nacionalidad argentina, nacido el 15 de octubre de 1990, profesión: corredor de bolsa, estado civil: soltero, con domicilio calle 13 de Julio N° 19 B° Portezuelo Norte, localidad de la ciudad de Salta, en la provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 (noventa y nueve) años.

Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en cualquier lugar de esta República, o en el exterior, con sujeción a las leyes de los respectivos países, a las siguientes actividades: a) Comerciales: I.- Distribución, compraventa, intermediación, importación, exportación, arrendamiento, gestión integral con o sin fines comerciales y/o donaciones de obras de arte y/o artísticas y/o antigüedades, en todas sus expresiones, sean éstos de origen nacional o extranjero, así como su exhibición con o sin fines comerciales en galerías de arte, exposiciones o eventos, o en cualquier otro sitio o acontecimiento, propios o de terceros; servicios de asesoramiento profesional. b) Inmobiliaria: adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración de inmuebles urbanos y/o rurales, compra y/o subdivisión de tierras y/o su venta; y c) Inversiones mobiliarias de toda clase: mediante la compra, venta, permuta, locación o cualquier otro tipo de operaciones autorizadas sobre monedas, crypto monedas, crypto activos, acciones, obligaciones negociables, bonos representativos de la deuda pública o privada, certificados de participación o cuotapartes de fondos comunes de inversión o representativos de cualquier género de activos, futuros, opciones, derivados, cualquier clase de títulos valores –públicos o privados, nacionales o extranjeros–, muebles y semovientes de todo tipo, derechos intelectuales, patentes, marcas, derechos industriales, diseños, energía y, en general, cualquier otra clase de cosas muebles y/o derechos y la explotación y aprovechamiento de tales cosas muebles y/o derechos. d) Desarrollar actividades como productor en mercados de capitales, difusión y promoción de valores negociables, según Ley N° 26.831 de mercado de capitales y sus complementarias, tareas de captación de clientes para registro de los agentes de negociación y/o agentes de liquidación y compensación, dar información sobre servicios brindados, proveer al cliente documentación utilizada por los agentes de negociación y/o agentes de liquidación, compensación, asesoramiento en inversiones y capacitación, administrar carteras de clientes, e) Actuar como agente asesor en mercados de capitales, f) Representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos y agencias, organización y/o atención técnica, actuar como fiduciario en fideicomisos. g) Participación en otras sociedades civiles o mercantiles, sean estas sociedades anónimas o de responsabilidad limitada, de nacionalidad argentina o extranjera. Administración, gestión y explotaciones de las participaciones citadas anteriormente. Prestación de servicios relacionados con la administración, gestión o explotaciones de empresas.

Capital: \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100), dividido por 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 500,00 (pesos quinientos con 00/100) valor nominal cada una y un voto cada una, suscriptas por: María Inés Del Barco, suscribe la cantidad de 33 acciones ordinarias nominativas no endosables, Matías Benjamín Fayón Sanjinés, suscribe la cantidad de 34 acciones ordinarias nominativas no endosables, Ignacio Matías Colom Vila, suscribe la cantidad de 33 acciones ordinarias nominativas no endosables. El capital se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** Titular: Matías Benjamín Fayón Sanjinés,

DNI N° 35.477.221, CUIT N° 20-35477221-4, constituyendo domicilio especial en calle 13 de Julio 19, B° Portezuelo Norte, localidad de la ciudad de Salta, de la provincia de Salta, de la República Argentina; Suplente: María Inés Del Barco, DNI N° 28.634.391, CUIT N° 27-28634391-6, constituyendo domicilio especial en calle 13 de Julio 19, B° Portezuelo Norte, localidad de la ciudad de Salta, de la provincia de Salta, de la República Argentina.

Fiscalización: la sociedad prescinde del órgano de fiscalización.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31 de diciembre de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00006094

Fechas de publicación: 14/07/2021

Importe: \$ 1,816.70

OP N°: 100086729

CASEUS SAS

Por instrumento privado, de fecha 14/06/2021 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada CASEUS SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en calle Aniceto Latorre N° 726, de la ciudad de Salta.

Socios: Hadad, Christian Pablo, DNI N° 18.019.524, CUIT N° 20-18019524-7 de nacionalidad argentina, nacido el 24/01/1967, profesión: contador público nacional, estado civil: casado en 1^{ras.} nupcias con Nallim, María Edit, DNI N° 20.319.626, CUIT N° 27-20319626-7, con domicilio en Los Almendros N° 50, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, y la Sra. Nallim, María Edit, DNI N° 20.319.626 CUIT N° 27-20319626-7, de nacionalidad argentina, nacida el 11/12/1968, profesión: abogada, estado civil: casada en 1^{ras.} nupcias con Hadad, Christian Pablo, DNI N° 18.019.524, CUIT N° 20-18019524-7, de nacionalidad argentina, con domicilio en Los Almendros N° 50, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 50 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: 1) Dedicarse a la comercialización al por mayor y al por menor de alimentos perecederos y no perecederos; bebidas alcohólicas y no alcohólicas, bebidas gasificadas o no, jugos y tabacos de todo tipo. 2) Elaboración de todo tipo de productos alimenticios y su comercialización envasados o no al por mayor y por menor. 3) Servicio de expendio de comidas y bebidas directamente al público o por intermedio de otros servicios de distribución. 4) Elaboración de bebidas y su comercialización al por mayor y por menor y por todos los canales de distribución que existan en el medio. 5) Venta y comercialización al por mayor y por menor de productos de uso doméstico y personal. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para actuar y contratar según su objeto social. Asimismo, realizará todas las operaciones propias de tal actividad, junto con toda clase de operaciones civiles y/o comerciales vinculadas a su objeto, contando con plena capacidad jurídica para realizar todos los actos de disposición o administración relacionados con el objeto social, pudiendo adquirir y ejercer derechos, contraer y cumplir obligaciones y realizar todos los demás actos jurídicos necesarios que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato y todas aquellas negociaciones que se relacionen directa o indirectamente con su finalidad.

Capital: \$ 100.000,00, dividido por 100 acciones ordinarias escriturales de \$ 1.000,00 y un voto cada una, suscriptas por: Christian Pablo Hadad 90 acciones y María Edit Nallim 10 acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del Acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

Administradores: Administrador Titular: Hadad, Christian Pablo, DNI N° 18.019.524, CUIT N° 20-18019524-7, de nacionalidad argentina, nacido el 24/01/1967, profesión: contador público nacional, casado en 1^{ras.} nupcias con Nallim, María Edit, DNI N° 20.319.626, CUIT N° 27-20319626-7, de nacionalidad argentina, con domicilio en Los Almendros N° 50, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina; constituyendo domicilio especial en Aniceto Latorre N° 726, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina. Administradora Suplente: Nallim, María Edit, DNI N° 20.319.626, CUIT N° 27-20319626-7 de nacionalidad argentina, nacida el 11/12/1968, profesión: abogada, estado civil: casada en 1^{ras.} Nupcias con Hadad, Christian Pablo, DNI N° 18.019.524, CUIT N° 20-18019524-7, de nacionalidad argentina, con domicilio en Los Almendros N° 50, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina; constituyendo domicilio especial en Aniceto Latorre N° 726, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31 de mayo.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00006091

Fechas de publicación: 14/07/2021

Importe: \$ 1,979.80

OP N°: 100086726

ASAMBLEAS COMERCIALES

LITIO MINERA ARGENTINA SA

Se convoca a los señores accionistas de Litio Minera Argentina SA a **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** a celebrarse el **DÍA 4 DE AGOSTO DE 2021** a las 15:00 horas en primera convocatoria, y una hora más tarde en segunda convocatoria, para el caso de no reunirse el quórum exigido para la primera, a celebrarse en calle Juramento N° 80 de la ciudad de Salta, a fin de tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Aumento del capital social por la suma de \$ 64.900, aumentando de la suma de \$ 121.900 (pesos ciento veintiún mil novecientos) a la suma de \$ 186.800 (pesos ciento ochenta y seis mil ochocientos). Integración con el pago de obligaciones preexistentes. Suspensión del derecho de preferencia.
- 3) Autorizaciones.

Nota: la reunión se realizará de manera presencial, cumpliendo con los protocolos pertinentes, y mediante teleconferencia, conforme lo previsto en el artículo décimo primero del texto ordenado del Estatuto de la Sociedad, y lo previsto en el artículo 158 del Código Civil y Comercial y la Res. N° 334/2020 de la Inspección General de Personas Jurídicas de Salta. Conforme lo establecido por el artículo 238 segundo párrafo de la Ley General de Sociedades N° 19.550, para participar de la Asamblea deberán cursar comunicación formal al domicilio sito en calle Juramento N° 80 de la ciudad de Salta y al correo electrónico simon@perezalsinafredurand.com, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea, indicando un correo electrónico al cual se le enviará el link correspondiente para la conexión remota.

Xiaofeng Luo, PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Factura de contado: 0011 - 00005771
Fechas de publicación: 14/07/2021, 15/07/2021, 16/07/2021, 19/07/2021, 20/07/2021
Importe: \$ 5,812.50
OP N°: 100086089

AVISOS COMERCIALES

CONSULMET SRL - MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante Acta de reunión de socios de fecha 29 de octubre de 2020, los socios resolvieron modificación del contrato social en su cláusula novena del contrato constitutivo de la sociedad. Como consecuencia queda modificada en su cláusula novena del contrato social de la siguiente manera: Cláusula Novena: el ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. La gerencia confeccionará a dicha fecha el Balance General que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a su consideración. Se acuerda designar como Gerente Titular al señor Carlos Martin Saha y a la señora María Soledad Saha como Gerente Suplente. Los socios gerentes constituyen domicilio en calle San Luis número

625 de esta ciudad de Salta. Lo que es ratificado por todos los socios presentes.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00006106
Fechas de publicación: 14/07/2021
Importe: \$ 790.50
OP N°: 100086750

LABORATORIOS BIOAGRONORT SALTA SRL - MODIFICACIÓN DE CONTRATO - DESIGNACIÓN DE GERENTE

Mediante Acta de reunión de socios de fecha 2 de marzo de 2021 los socios resolvieron designar como Socio Gerente: al Sr. Rodrigo Mario Desmedt, DNI N° 21.521.534, CUIT N° 20-21521534-3, y como Gerente Suplente: a Raquel Liliana Roldán, DNI N° 23.140.802, quienes aceptaron sus cargos y constituyeron domicilio especial en calle Santiago del Estero N° 1253 de esta ciudad de Salta. Asimismo, se resolvió modificar el contrato de la sociedad en su artículo 9° quedando redactado de la siguiente forma: Administración y Representación: la administración y representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno a tres gerentes, socios o no, cuya designación estará a cargo de la Asamblea de socios, siendo la duración del cargo por término indefinido, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La Asamblea de socios podrá designar de uno a tres suplentes para reemplazar a los gerentes en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento, incapacidad u otro impedimento, quienes actuarán por orden de designación. Los gerentes tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los contratos y actos que se vinculen el mismo, inclusive los que menciona el artículo 9 del Decreto Ley N° 5.965/63, la adquisición de bienes muebles, inmuebles, contratación de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía, la presentación en licitaciones públicas o privadas, el otorgamiento de poderes, la constitución de leasing, operar con todos los bancos oficiales y privados, dejando constancia que la enunciación no es limitativa ni taxativa. Los gerentes podrán ser destituidos de sus cargos, cuando así lo establezca la Asamblea de socios en el momento que lo crea necesario. La revocación de tales mandatos deberá asentarse en el libro de Actas y solo surtirá efecto para los interesados a partir del momento en que se los notifique, y respecto de terceros desde su publicación conforme. El cargo de gerente será remunerado, siendo la remuneración la fijada por la Asamblea de socios. Los gerentes designados deberán prestar una garantía consistente en un pagaré no a la orden de la sociedad por la suma de pesos diez mil (\$ 10.000,00) cada uno, que depositarán en la caja de la sociedad y subsistirá hasta la aprobación de sus gestiones o por renunciaciones expresas o transacciones resueltas conforme a los artículos 274 y 275 de la Ley N° 19.550.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00006105
Fechas de publicación: 14/07/2021
Importe: \$ 1,767.00
OP N°: 100086749

Edición N° 21.029
Salta, miércoles 14 de julio de 2021
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020





Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

CLUB SPORTIVO FERROCARRIL GENERAL BELGRANO – ROSARIO DE LA FRONTERA

La Comisión Directiva del Club Sportivo Ferrocarril General Belgrano, convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se llevará a cabo el día **6 DE AGOSTO DE 2021**, a las 20:00 horas en el local de calle Martín Fierro N° 367 de Rosario de la esta ciudad para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de dos asambleístas para refrendar el Acta.
- 2) Lectura Acta Asamblea anterior.
- 3) Lectura y consideración memoria Balance General, Inventario, Cuadro de Recursos y Gastos e Informe del Órgano de fiscalización Ejercicio 2019 y 2020.
- 4) Renovación total Comisión Directiva.

Nota: pasada una hora de la fijada, se dará comienzo, con el número de socios presentes, tomándose como válidas las decisiones que se adopten.

La Asamblea se realizará bajos los protocolos sanitarios establecidos por el Comité de Emergencia Provincial y Municipal, debiendo cada asociado concurrir con cubrebocas y mantener el distanciamiento social (1.5 mts.).

Ramiro Navarro, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00006108
Fechas de publicación: 14/07/2021
Importe: \$ 465.00
OP N°: 100086755

PROMUS ONG

Personería Jurídica Resolución Ministerial N° 224/01.

La Comisión Directiva de PROMUS convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el **DÍA 5 DE AGOSTO DE 2021**, a horas 15:30, en Santiago del Estero N° 248, para tratar lo siguiente;

- 1) Lectura y aprobación del Balance correspondiente al Ejercicio 2020.
- 2) Lectura y aprobación de la Memoria correspondiente al Ejercicio indicado.
- 3) Informe del Órgano de Fiscalización.
- 4) Fijación de la cuota social para el año 2021.
- 5) Renovación total de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.
- 6) Elección de dos socios para refrendar el Acta.

Graciela Blasco de Bassani, PRESIDENTA – Elina Grandolini, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00006103
Fechas de publicación: 14/07/2021
Importe: \$ 465.00
OP N°: 100086747

CENTRO VECINAL BARRIO ISLAS MALVINAS

El Centro Vecinal Barrio Islas Malvinas sito en calle Pje. Enrique Torino N° 2804, convoca a los señores socios a participar de la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, que se llevará a cabo el **DÍA 18 DE JULIO** del corriente año a horas 17:00, para tratar el siguiente;

Orden del día:

- 1) Lectura Acta anterior.
- 2) Designación de dos socios para refrendar el Acta.
- 3) Lectura y consideración de Memoria, Inventario, Informe del Órgano de Fiscalización y los Estados Contables de los años 2017-2018-2019-2020.
- 4) Elección total de autoridades.

Nota: la Asamblea sesionará con los socios presentes, en forma presencial o virtual de acuerdo a la disposición del COE.

SALTA, 12 de Julio de 2021.

Oscar E. Yañez, PRESIDENTE – Claudia Bonifacio, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00006098

Fechas de publicación: 14/07/2021

Importe: \$ 279.00

OP N°: 100086736

COOPERATIVA DE VIVIENDA TRABAJADORES GRAND BOURG LTDA.

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Vivienda Trabajadores Grand Bourg Ltda., Matrícula Nacional N° 53.427 convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA ORDINARIA** a llevarse a cabo el día **JUEVES 29 DE JULIO DE 2021**, a horas 19 y 30 en el local del Consejo Profesional de Ingenieros de Salta, sito en calle Zuviria N° 291 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de dos asociados para firmar el Acta.
- 2) Aprobación de la Memoria y Estados Contables al 31/12/2020.
- 3) Información del avance en el loteo, obras a realizar y entrega de posesión.
- 4) Situación de cobro de cuotas sociales a los asociados.
- 5) Fijación de fecha de entrega de los terrenos a los propietarios.

Nota 1: las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

Se adjunta a la presente:

- 1) Nómina de integrantes del Consejo de Administración.
- 2) Padrón de asociados en condiciones de participar y votar, con indicación de nombres y apellidos, DNI de cada uno.
- 3) Página completa del Boletín Oficial de Salta y del Nuevo Diario de Salta, donde consta el edicto de convocatoria.



- 4) Balance al 31/12/2020.
- 5) Planilla de datos estadísticos.
- 6) Informe del Síndico.
- 7) Memoria.

Nota 2: se informa que, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, en relación con el coronavirus, y la emergencia sanitaria establecida por el gobierno nacional y por el gobierno provincial y, a fin de dar cumplimiento con las reglas de conducta en el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, establecidas por el Comité Operativo de Emergencia (COE), se establecerá un protocolo consistente en:

- El lugar donde se efectuará la Asamblea cuenta con una capacidad para 150 personas. Se convocará de manera presencial únicamente a los miembros de la Comisión Directiva y a los socios que no estén configurados en los grupos de riesgo.
- El resto de los asociados podrá participar de manera activa y en forma directa a través del medio electrónico implementado (zoom), remitiéndoles con la debida antelación el link de acceso.
- No se permitirá el ingreso de ninguno de los asociados que no lleve tapaboca y/o barbijo.
- Se colocarán en distintos lugares dispensers de alcohol en gel.
- Se controlará estrictamente el cumplimiento de la distancia obligatoria entre los asociados (dos metros como mínimo).
- Se contará con la presencia de un escribano público que verifique la votación tanto de los miembros presentes como de los que participen por vía remota, a efecto de garantizar la transparencia y la participación de los asociados reunidos en Asamblea.

Héran F. Bordón, PRESIDENTE – María del Carmen Romero, TESORERA

Factura de contado: 0011 – 00006096

Fechas de publicación: 14/07/2021

Importe: \$ 978.00

OP N°: 100086734

ASOCIACIÓN CIVIL LIGA REGIONAL DE FUTBOL – EL CARRIL

Convócase a los socios de la Asociación Civil Liga Regional de El Carril, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** con elección de la nueva Comisión Directiva, para el día **31 DE JULIO DE 2021**, a las 19:00 horas en la sede social sita en calle San Martín s/N° de la ciudad de El Carril, Dpto. de Chicoana, Pcia. de Salta, a fin de tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.
- 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente a los Ejercicios años 2018, 2019 y 2020, con cierre 31 de diciembre de cada año.
- 3) Presentación del Inventario.
- 4) Informe del Órgano de Fiscalización.
- 5) Fijación de la cuota social.
- 6) Designación al representante para tramitación de la escrituración de la sede social catastro N° 3.785 de la localidad de El Carril, Pcia. de Salta.
- 7) Lectura del Acta emitida por la Junta Electoral con los resultados del acto eleccionario de autoridades de la nueva Comisión Directiva realizados en el día de la Asamblea.

8) Elección de los miembros del Órgano de Fiscalización.

Carlos Alberto Ayala, VOCAL SUPLENTE 1°- Carmen Colque, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00006089
Fechas de publicación: 14/07/2021
Importe: \$ 279.00
OP N°: 100086721

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 21.027 DE FECHA 12/07/2021

SECCIÓN JUDICIAL

SUCESORIOS

MEDINA PATRICIA SOCORRO - EXPTE. N° 73.1010/21

• Pág. N° 40

OP N° 100086653

Donde Dice:

La Dra. María Fernanda Are Wayar,... en los autos caratulados:...

Debe Decir:

La Dra. María Fernanda Are Wayar,... en los **autos** caratulados:...

La Dirección

Recibo sin cargo: 100010558
Fechas de publicación: 14/07/2021
Sin cargo
OP N°: 100086744

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado

\$ 2.162.241,33

Recaudación del día: 13/07/2021

\$ 15.437,30

Total recaudado a la fecha

\$ 2.177.678,63

Fechas de publicación: 14/07/2021
Sin cargo
OP N°: 100086772

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.- Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.- Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.- Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.



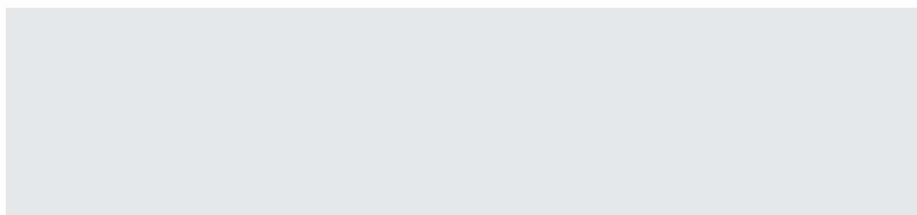
GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



“2021 año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del Héroe Nacional
General Martín Miguel de Güemes”



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



@boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar